



## OPINIÓN SOBRE LAS ALEGACIONES AL INFORME DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD CONTABLE DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2022

### Identificación de la Entidad

Denominación	ENTIDAD DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ESAMUR)
Naturaleza	Ente de derecho público
C.I.F.	Q3000227C
Dirección	Complejo de Espinardo. Ctra N-301, C/ Santiago Navarro, 4, 1º Planta. Espinardo
Municipio y CP	Murcia C.P.30100
Consejería de adscripción	Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Con fecha 30 de mayo de 2025 la Entidad recibió el informe provisional, y con fecha 26 de junio de 2025, dentro del plazo establecido, ha presentado alegaciones al informe provisional, que se comentan en el apartado "Observaciones a las alegaciones".

### Observaciones a las alegaciones

Visto el contenido de las alegaciones formuladas, se manifiestan las siguientes observaciones a las mismas:



02.07/2025.12.48.47

02.07/2025.10.58.21 MARTINEZ ATIENZA, LUIS ALEJOSO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8f4f0a03-5732-5137-d2ae-0050569b34e7

MORENO GARCIA, JOSE MARIA



1	
<b>REF. ESCRITO ALEGACIONES</b>	2025_06_25_S_ESAMUR_Alegaciones Auditoria 2023.pdf
<b>ALEGACIÓN</b>	<p>En relación con la salvedad relativa a que la entidad ha contabilizado en la agrupación “Otros Gastos de explotación” de la Cuenta de pérdidas y ganancias, entre otros, los importes correspondientes a la estimación para el ejercicio 2023 de los gastos de depuración de determinados municipios, la Entidad en su alegación manifiesta:</p> <p><i>“La contabilización en la agrupación “Otros Gastos de explotación” de la Cuenta de pérdidas y ganancias de los importes destinados a sufragar los gastos de gestión, mantenimiento y explotación de las estaciones depuradoras de aguas residuales urbanas e infraestructuras asociadas en los municipios de Águilas, Lorca y Jumilla se ha realizado en base a los datos y estudios económicos de los que dispone esta entidad, fruto de su riguroso trabajo en la gestión y control de dichos gastos de las instalaciones de saneamiento y depuración y de la experiencia de más de 20 años en el cumplimiento de los fines asignados por la Ley 3/2000, de 12 de julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e implantación del Canon de Saneamiento.</i></p> <p><i>Consecuencia de todo ello, y respecto de los convenios formalizados en fecha reciente con los municipios de Murcia (6 de junio de 2023), Cartagena (28 de diciembre de 2023) y Molina de Segura (8 de marzo de 2024), es que las cantidades de los gastos de gestión, mantenimiento y explotación aprobadas, en su día también periodificadas y contabilizadas en base a los criterios seguidos por la entidad, se han ajustado a los importes, con las actualizaciones correspondientes, que venía atendiendo ESAMUR en ejercicios anteriores a la entrada en vigor de estos nuevos convenios ...”</i></p>
<b>OBSERVACIÓN A LA ALEGACIÓN</b>	<p>La entidad en su alegación manifiesta, entre otras cuestiones, que las cantidades periodificadas se han ajustado, con las actualizaciones correspondientes, a los importes que venía atendiendo ESAMUR en ejercicios anteriores para esos municipios. De esta forma, viene a corroborar lo señalado en el párrafo de fundamento de la opinión con salvedades del Informe de Regularidad Contable en el sentido de que, efectivamente, la entidad no dispone de un estudio que le permita cuantificar los gastos realmente incurridos, los cuales podrían ser distintos de los contabilizados y, en consecuencia, no hemos podido verificar con total satisfacción, la razonabilidad de la periodificación realizada.</p>
<b>RESULTADO</b>	Rechazada



2	
<b>REF. ESCRITO ALEGACIONES</b>	2025_06_25_S_ESAMUR_Alegaciones Auditoria 2023.pdf
<b>ALEGACIÓN</b>	<p>Respecto a la salvedad relativa a la dotación de Provisión para otras responsabilidades, la entidad en su alegación manifiesta lo siguiente:</p> <p><i>“...sobre la base de que efectivamente no todo riesgo de litigio provoca la dotación de esta provisión, para el caso de ESAMUR, dada la existencia de demandas formadas contra ella y la previsión inicial de obtención de un resultado desfavorable, se adoptó por la gerencia de ESAMUR, como responsable de la formulación de las cuentas anuales y a la vista del informe de los asesores de fecha 15 de noviembre de 2023, la decisión de dotar la provisión a finales del ejercicio 2023 por el importe total reclamado teniendo en cuenta que sería el que habría que satisfacer en el momento en el que la obligación resultara firme y exigible.”</i></p> <p>Adicionalmente a ello, en la alegación manifiesta que el criterio de actuación seguido para el cierre del ejercicio 2024 ha sido el siguiente:</p> <p><i>“Para el cierre del ejercicio 2024 se ha recabado de la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la CARM, por resultar este centro directivo, a través de los Letrados que tiene adscritos, el órgano directivo que tiene legalmente atribuidas las funciones de representación y defensa en juicio de ESAMUR en virtud del convenio suscrito, información actualizada con la valoración del riesgo y la asignación de probabilidad establecida para cada uno de los litigios en curso.</i></p> <p><i>Una vez recibida y estudiada la valoración solicitada se ajustaron los respectivos asientos contables eliminando de la provisión las cantidades de los litigios calificados con riesgo bajo con alguna excepción conforme recoge el informe de los servicios económico y jurídico de la entidad de fecha 11 de abril de 2025”.</i></p>
<b>OBSERVACIÓN A LA ALEGACIÓN</b>	<p>La entidad en su alegación indica que, aplicando el principio de prudencia, se provisionó el 100% de las cantidades reclamadas judicialmente.</p> <p>No obstante, el modo de proceder que la entidad ha aplicado para el cierre del ejercicio 2024 es el que debería haberse seguido en el cierre del ejercicio 2023, y eso es lo que se trató de poner de manifiesto en el párrafo 2 del apartado de Fundamento de la opinión modificada con salvedades del Informe de Regularidad contable.</p>

02.07/2025.12.48.47

02.07/2025.10.58.21 MARTINEZ ATIENZA, LUIS ALEONSO

MORENO GARCIA, JOSE MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8faf0aa3-5732-5137-d2ae-0050569b34e7





2	
REF. ESCRITO ALEGACIONES	2025_06_25_S_ESAMUR_Alegaciones Auditoria 2023.pdf
RESULTADO	Rechazada

Murcia, documento firmado electrónicamente.

(<https://portafirmas.carm.es>)

**INTERVENCIÓN GENERAL  
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

**COMPAÑÍA DE AUDITORÍA  
CONSEJEROS AUDITORES, S.L.P.**  
(Inscrita en el R.O.A.C. con el nº s0239)

Luis Alfonso Martínez Atienza  
Jefe de División de Auditoría Pública

José María Moreno García  
Socio Auditor

02/07/2025 12:48:47

02/07/2025 10:58:21 MARTINEZ ATIENZA, LUIS ALFONSO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8f4f0a03-5732-5137-d20a-0050569b34e7

